Naciones Unidas S/AC.45/2006/23

Consejo de Seguridad

Distr. general
24 de noviembre de 2006
Español
Original: inglés

[Start1]

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire

Nota verbal de fecha 22 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Sudáfrica ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire y, en relación con el párrafo 7 de la resolución 1643 (2005), tiene el honor de presentar la información adjunta sobre las medidas adoptadas por la República de Sudáfrica para aplicar efectivamente las medidas impuestas por la resolución 1643 (2005) (véase el anexo).

06-64872 (S) 221206 221206

Anexo a la nota verbal de fecha 22 de noviembre de 2006 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de la República de Sudáfrica ante las Naciones Unidas

Informe de la República de Sudáfrica al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire

En virtud de su resolución 1572 (2004), el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas impuso un embargo de armas, restricciones a los viajes y una congelación de activos y pidió a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que adoptasen las medidas necesarias para llevar a efecto las sanciones impuestas.

Embargo de armas

La reglamentación de armamentos en la República de Sudáfrica se rige por el siguiente sistema:

Comité Nacional de Control de las Armas Convencionales

El Comité Nacional de Control de las Armas Convencionales es el organismo encargado del control del comercio de armas convencionales y de la prestación de asistencia militar extranjera. Es un órgano oficial subordinado al Parlamento e integrado por miembros del Gabinete de ministros y viceministros.

Nadie puede comerciar con armas convencionales ni prestar asistencia militar extranjera si no se inscribe antes en la Dirección de Control de las Armas Convencionales y consigue un permiso aprobado por el Comité y expedido por la Dirección. La Dirección es la secretaría del Comité.

Es necesario obtener permiso para el desarrollo y la producción de armamentos y para la comercialización, la contratación, la exportación, la importación o la transferencia (traspaso) de armas convencionales, cuya definición abarca las armas, las municiones, los vehículos de transporte (por tierra, por mar o por aire) destinados a la guerra, los artículos bélicos y los sistemas, componentes, tecnologías y bienes o servicios de doble uso conexos.

La Dirección de Control de las Armas Convencionales tramita las solicitudes de inscripción y permiso remitiéndolas a los distintos departamentos gubernamentales a los que incumbe su evaluación. Un comité de examen estudia las evaluaciones realizadas por esos departamentos, tras lo cual formula recomendaciones al Comité Nacional de Control de las Armas Convencionales.

Transferencias de armas en relación con la resolución 1572 (2004), y su versión modificada en virtud de la resolución 1643 (2005)

En noviembre de 2004, el Comité Nacional de Control de las Armas Convencionales revocó, de conformidad con la resolución 1572 (2004), todas las solicitudes de transferencia de armas a Côte d'Ivoire. A efectos estadísticos, cabe señalar que el Comité Nacional de Control de las Armas Convencionales expidió el 11 de febrero de 2003 el último permiso de exportación con fines de transferencia a Côte d'Ivoire de armas convencionales. Este permiso se concedió para exportar al Ministerio de Defensa de Côte d'Ivoire equipo de categoría C, a saber, seis

transmisores/receptores de a bordo ACR500 V/UHF con sus accesorios, seis tableros de mando para transmisores/receptores ACR430 y dos bandejas de montaje de radio de doble uso. El permiso expiró el 28 de marzo de 2003.

Restricciones a los viajes

Aunque las restricciones a los viajes se impusieron en virtud de la resolución 1572 (2004), los nombres de las personas afectadas no se aprobaron hasta febrero de 2006.

De los tres nacionales de Côte d'Ivoire incluidos en la lista de restricciones a los viajes, sólo uno ha entrado en Sudáfrica. Se dispone de la siguiente información sobre esa persona:

Nombre: Sr. Goude C. Blé

Detalles de sus movimientos en el país:

16 de junio de 2005: llegada al Aeropuerto Internacional de Johannesburgo en el vuelo No. SA089 con pasaporte de Côte d'Ivoire No. PDAE088DH 12. Admitido como turista con el visado de visitante No. QSMRP6R, válido hasta el 15 de julio de 2005.

22 de junio de 2005: salida del Aeropuerto Internacional de Johannesburgo.

No pudo obtenerse más información de su circulación.

Congelación de activos

Las autoridades encargadas en Sudáfrica de los asuntos financieros y los activos informan de que no se dispone de información registrada sobre las personas enumeradas en la lista de sanciones relativa a Côte d'Ivoire. En la práctica, ello significa que las personas enumeradas en la lista de sanciones no tienen activos ni cuentas bancarias en Sudáfrica.

Otra información

El Sr. Alex Vines, Presidente del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1643 (2005) relativa a Côte d'Ivoire, visitó Sudáfrica los días 13 y 14 de julio de 2006. El Sr. Vines, que visitó el país en calidad de experto en armas del Grupo, estuvo acompañado por el Sr. Oumar Sidi, experto en cuestiones aduaneras.

La visita de los dos expertos tenía los siguientes objetivos:

- Obtener información acerca de la empresa Tresso Trading o Tresso Handling, domiciliada en 36 Ring Road, Esso Point, 0001, Pretoria;
- Obtener información sobre una persona que responde al nombre de Michael van den Bosch; y
- Examinar las actividades del agregado de defensa de Côte d'Ivoire en Sudáfrica.

Conclusiones a las que llegaron las autoridades de Sudáfrica

- La Dirección de Control de las Armas Convencionales comunica que no se ha inscrito en calidad alguna en su registro ninguna empresa con el nombre de Tresso Trading o Tresso Handling.
- Nadie que responda al nombre de Michael van den Bosch está inscrito como intermediario en el comercio de armas o como director de empresa alguna inscrita en el registro de la Dirección de Control de las Armas Convencionales.